GOBERNACIÓN DEL CESAR

OFICINA ASESORA DE POLITICA SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Proyecto	**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FAMILIARES, INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Proyecto inscrito en el banco de programas y proyectos del departamento del Cesar bajo el Código BPIN 202600000024299 y priorizado en el Comité No 60 de la inversión social de fecha 20 de octubre de 2026, y en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
Fecha de elaboración del estudio previo:	Octubre de 2026.
Funcionario que diligencia el estudio previo:	PAOLA OSORIO VARGAS
Dependencia solicitante:	Oficina Asesora de Política Social.
Modalidad de contratación:	Régimen especial – Proceso Competitivo.
Referencia en el Plan de Desarrollo 2023-2027 "*Gobernando el Cesar Imparable*"	El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Gobernando El Cesar Imparable" considera un enfoque de desarrollo humano, que implica el abordaje de múltiples y complejas variables que sitúa la prosperidad como principal objetivo de las políticas de crecimiento social, para la cristalización de este logro, la equidad y la inclusión se convierten en ejes centrales a partir de los cuales se complementa el propósito de llevar a la población del Departamento hacia el mejoramiento de la calidad de vida. A partir de lo planteado, en el pilar 3 y específicamente en el ***programa 13: por un futuro más justo: reduciendo las inequidades sociales y fomentando la cohesión social***, se plantea como objetivo garantizar derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así: • Infancia, niñez: Producir y entregar los bienes y servicios para reconocer derechos y permitir la participación en el mejoramiento de las condiciones de bienestar. • Juventud: Producir y entregar los bienes y servicios para reconocer y realizar una atención integral de los jóvenes, a través de la promoción de procesos de liderazgo, participación e incidencia política y social, contribuyendo a la garantía de sus derechos, la movilización de su identidad y la generación de capacidades. **Metas:** • Atender familias con niños y niñas en primera infancia • Realizar la atención integral de familias con niños, niñas y Adolescentes. • Desarrollar acciones de prevención de amenazas o vulneración de derechos de Niños, niñas, adolescentes y jóvenes. • Realizar atención integral de Familias con Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

	• Realizar campañas de educación sobre participación y liderazgo para jóvenes. • Desarrollar procesos de capacitación para cualificar a 400 agentes educativos. • Realizar Eventos recreativos comunitarios realizados.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO DE CONTRATACIÓN.

En el departamento del Cesar, la garantía integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes continúa representando un desafío para las entidades territoriales debido a factores sociales, económicos y familiares que inciden directamente en su bienestar y desarrollo integral.

A pesar de los avances institucionales y de la implementación de políticas públicas nacionales orientadas a la protección integral de la infancia y adolescencia, aún persisten situaciones de vulneración de derechos relacionadas con el trabajo infantil, la violencia intrafamiliar, la deserción escolar, las dificultades de acceso a servicios de salud y nutrición, así como barreras para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

El Gobierno Nacional, a través de la política de atención integral a la primera infancia y la Ruta Integral de Atenciones (RIA), ha establecido lineamientos dirigidos a garantizar el acceso oportuno a servicios de salud, educación inicial, nutrición, protección y participación, promoviendo el desarrollo integral desde un enfoque de derechos. Sin embargo, en diferentes municipios del departamento del Cesar se evidencian debilidades en la articulación interinstitucional, limitada cobertura de programas y dificultades en el seguimiento de casos de vulnerabilidad.

De igual manera, el trabajo infantil continúa afectando el desarrollo físico, emocional y educativo de niños, niñas y adolescentes, especialmente en contextos de pobreza y ruralidad, incrementando riesgos de exclusión social y perpetuando ciclos de desigualdad. Asimismo, las familias requieren mayores procesos de acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de capacidades parentales para la generación de entornos protectores.

En este contexto, se hace necesario implementar un proyecto integral que fortalezca la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes en el departamento del Cesar mediante acciones articuladas de atención integral, fortalecimiento familiar, prevención del trabajo infantil, inclusión de población con discapacidad y fortalecimiento de las rutas de atención institucional, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida y al desarrollo integral de esta población.

El territorio presenta dinámicas sociales complejas derivadas de factores económicos y familiares que impactan negativamente las condiciones de vida de las familias, particularmente en zonas rurales y sectores periféricos de los municipios. En muchos hogares persisten dificultades para garantizar entornos protectores adecuados, acceso a procesos de acompañamiento familiar y atención integral para niños, niñas y adolescentes, situación que se agrava en comunidades con limitaciones, baja presencia institucional y escasos recursos para la atención social.

De igual manera, el departamento del Cesar registra población infantil y adolescente expuesta a situaciones de riesgo relacionadas con el trabajo infantil, actividades informales y prácticas que afectan su permanencia escolar, su salud física y emocional y su desarrollo integral. Estas situaciones son más recurrentes en familias con bajos ingresos económicos y en comunidades rurales donde las oportunidades de acceso a programas sociales y procesos de protección son limitadas.

El presente proyecto se justifica en la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales, comunitarias y familiares para garantizar una atención integral y articulada a los niños, niñas y adolescentes del departamento del Cesar, promoviendo acciones orientadas a la prevención del trabajo infantil, el fortalecimiento de entornos protectores, la atención integral a familias, la

inclusión social de población con discapacidad y el acceso efectivo a las rutas de atención y protección.

En consecuencia, el proyecto contribuirá al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y las estrategias nacionales para la prevención y erradicación del trabajo infantil, alineándose con las metas de desarrollo social y humano del departamento del Cesar.

En esos términos, para la implementación del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FAMILIARES, INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, se consideraran las necesidades, derechos y realizaciones de las Niñas, Niños y Adolescentes como el foco principal en cuanto al diseño de las metodologías, reflexiones y propuestas pedagógicas que guíen los proceso de atención que lo componen, buscando entonces crear espacios mediados por la promoción de derechos, la identificación de riesgos o amenazas, la prevención de vulneraciones, la participación activa, la consolidación de los sentidos de vida y la construcción de paz junto con sus familias y comunidades, respondiendo a las necesidades específicas de cada territorio.

2. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO.	
2.1. OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR.	**"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FAMILIARES, INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**
2.2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS	**General:** • Fortalecer la garantía y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el departamento del Cesar **Específicos:** • Mejorar las competencias y dinámicas familiares protectores para el cuidado, la crianza y la protección de Niños, Niñas y Adolescentes. • Promover la organización y participación comunitaria en la protección y vigilancia de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
2.3. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.	Los servicios objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, así:

CODIGO UNSPSC	***DESCRIPCION***
49101700	*Premios*
80111500	*Desarrollo de recursos humanos*
80111600	*Servicios de personal temporal*
82151700	*Profesionales de las artes escénicas*
90111600	*Facilidades para encuentros*
93141500	*Desarrollo y servicios sociales*
93141600	*Población*
93141700	*Cultura*

2.4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONVENIR:	Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, la Gobernación del departamento del Cesar, requiere que el convenio que se celebre cumpla con los detalles y cantidades relacionadas en el anexo técnico del presente estudio previo.
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.	El plazo de ejecución del CONVENIO a celebrarse, será de **UN (1) MES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo del convenio no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	El lugar de ejecución será en los 25 municipios del departamento del Cesar.
2.7. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.	Deberá asumir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.** Mantener durante la ejecución del convenio, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y administrativa, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el convenio y los anexos correspondientes. **3.** Entregar los materiales, insumos y documentación en las cantidades, plazos, y con las especificaciones técnicas establecidas dentro del presupuesto. **4.** Garantizar durante el plazo de ejecución del convenio la entrega del cien por ciento (100%) de bienes y/o elementos objeto del convenio en el Almacén de la Gobernación del Cesar del Edificio Alfonso López Michelsen, ubicado en la calle 16 No. 12 – 120 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar o en lugar que se indique por parte de la entidad. **5.** Cumplir con toda la normatividad vigente y los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo, ambiental requeridos. **6.** Cumplir con el cronograma y actividades establecidos en el proyecto. **7.** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio. **8.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta el departamento del Cesar, a través del Supervisor del convenio. **9.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona

	responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. **12.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **13.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio. **14.** Constituir y mantener vigentes durante el plazo del convenio las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo convenio. **15.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del convenio y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **16.** Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Departamento del Cesar. **17.** El cooperante pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, la ESAL asume el riesgo tributario que derive del convenio. **18.** Constituir, realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías y el pago de los impuestos (si hubiere lugar) y/o lo preceptuado en la Ordenanza No. 226 del 26 de febrero de 2021, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del convenio. Para efectos de aprobación de las garantías, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General. **19.** Cumplir en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico, con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los convenios y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. **20.** El Departamento del Cesar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del

	presente Convenio, previa la aplicación del debido proceso para el contratista. **21.** Para efectos de legalización del convenio, el cooperante deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos (si aplica); (iii) Pago de Impuestos (si aplica), y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza 226 del 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del convenio previa suscripción del acta de inicio. **22.** Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del convenio, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993. **23.** Todas aquellas obligaciones inherentes al convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
2.7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.	**1.** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y su oferta. **2.** Realizar jornadas de atención integral de 7.200 niños y niñas de primera infancia. **3.** Realizar la atención de familias de niños y niñas de infancia de conformidad a lo establecido en el proyecto. **4.** Realizar la atención de 300 familias de niños, niñas y adolescencia con discapacidad **5.** Desarrollar procesos de capacitación para cualificar 400 agentes educativos. **6.** Realizar acciones de prevención de amenazas o vulneración de derechos de 200 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes. **7.** Garantizar el alquiler de los elementos y la contratación del personal temporal para la prestación de los servicios profesionales y/o técnicos detallados en los ítems del presupuesto. **8.** Realizar la difusión de avances y resultados del proyecto. **9.** Realizar los pagos a terceros que se requieran para el desarrollo del convenio y serán por cuenta de la entidad sin ánimo de lucro todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del convenio, intereses y multas que se generan en la ejecución del convenio. **10.** Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en el objeto del convenio. **11.** Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados con la entrega de bienes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas. (Asumir por el oferente

	los costos de transporte, suministro y demás gastos que ocasione la entrega de los bienes para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual. No tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas. **12.** Responder por la buena calidad de los bienes objeto del presente convenio (La ofrecida por el ESAL en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto). **13.** Garantizar durante el plazo de ejecución del convenio la entrega del cien por ciento (100%) de bienes y/o elementos objeto del convenio y realizar la entrada correspondiente en el Almacén de la Gobernación del Cesar del Edificio Alfonso López Michelsen, ubicado en la calle 16 No. 12 – 120 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar o en lugar que se indique por parte de la entidad. **14.** Emplear los logos y realizar las menciones de la Gobernación del Cesar dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del convenio. **15.** Presentar informe en el que consten las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, de manera física y digital, con sus respectivas evidencias fotográficas. **16.** Entregar una base de datos de la población atendida con su respectivo enfoque diferencial. **17.** Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.
2.8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.	**EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: **1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **3.** Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar. **5.** Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del convenio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. **7.** Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos consagrados por la Ley. **8.** Ejercer la supervisión general del convenio. **9.** Desembolsar el dinero oportunamente el valor de los bienes suministrados, acorde con la cláusula de forma en que se hará el desembolso, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor.

	10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía de la ESAL. **11.** Verificar y constatar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones parafiscales. **12.** Liquidar el convenio. **13.** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **14.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. **15.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.
2.9. SUPERVISIÓN.	La Supervisión del convenio estará a cargo de la Oficina Asesora de Política Social, la cual deberá ceñirse al manual de contratación del ente departamental. **EL SUPERVISOR** tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Suscribir el acta de inicio de actividades y cargarla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma. **2.** Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio. **3.** Expedir la(s) certificación(es) de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia del pago de los aportes realizados por el contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar. **4.** Elaborar informe de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente convenio. **5.** Velar por que se mantengan vigentes las pólizas que amparen el convenio. **6.** Elaborar el acta de liquidación del convenio a celebrar dentro de los plazos establecidos en el mismo. **7.** Informar a la Secretaria General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades. **8.** Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
La modalidad de contratación es régimen especial convenio de asociación con oferta, proceso competitivo.	

Qué el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que con fundamento el artículo 355 de la constitución política de Colombia, reza en su inciso segundo lo siguiente: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señalan que:

> ***"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

Lo anterior, nos permite concluir que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relacionadas con la funciones y cometidos que les asigna la ley a las entidades estatales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
4.1. Valor del convenio.	EL aporte que realiza el departamento del Cesar es por valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($1.378.382.780,00) IVA INCLUIDO.** En todo caso se sumará al aporte inicial del departamento con el aporte ofrecido por la (ESAL) Entidad Sin Ánimo de Lucro; los cuales darán el valor total del presente proceso contractual. La ESAL deberá realizar un aporte como mínimo del diez (10%) ya sea en dinero o en especie.

<table>
<tr><td>4.2. SOPORTE PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO.</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1102 del 26 de octubre de 2026</td><td>03-3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008. 13-20</td><td>Contratación de servicio</td><td>$1.378.382.780,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL:</td><td>$1.378.382.780,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.3. FORMA EN QUE EL DEPARTAMENTO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE.</td><td>
FORMA DE REALIZAR EL DESEMBOLSO: El Departamento realizará el pago del 100% del aporte que le corresponde al ente departamental la siguiente manera:

Primer desembolso: El Departamento del Cesar, desembolsará a la ESAL el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Departamento del Cesar, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

• Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes.

• Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro Presupuestal.

• Que se haya Constituido por parte del ESAL la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.

• Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de la ESAL con todos sus soportes.

• Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso.

• Que se acredite encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar.

• Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

• Que se presente la certificación de la cuenta bancaria a nombre del cooperante.

Desembolso Final: EL DEPARTAMENTO hará un desembolso final del SESENTA (60%) del valor del aporte del Departamento del Cesar, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Presentación del informe final, con sus soportes.

2. La presentación de la planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social de todo el personal vinculado para la ejecución del convenio, correspondiente al periodo que se cobra.

3. En caso de requerirse deberá presentar la factura de cobro de la cuenta o factura electrónica respectiva.
</td></tr>
</table>

	4. La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad departamental y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor. 5. Que se presente el acta de liquidación suscrita. Para efectos de legalización del convenio, la ESAL deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos (si aplica); (iii) Pago de Impuestos (si aplica), y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del convenio previa suscripción. Nota 1: Cada pago estará sujeto a que la ESAL acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente.
4.4. APORTE DEL COOPERANTE SELECCIONADO	La ESAL deberá realizar un aporte no inferior al 10% del valor del convenio. El aporte se puede realizar en dinero y/o en especie.
4.5. PRUEBA DE OFRECIMIENTO DEL APORTE DE LA ESAL.	La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de un contrato de donación o de cofinanciación (cuando el dinero lo aporta un tercero) o de la certificación y/o carta de aprobación de un crédito del sector bancario, financiero y solidario, o el recibo de consignación del dinero en una cuenta bancaria o certificación bancaria donde conste la disponibilidad de los recursos, en donde se observe la cantidad ofrecida como aporte, cuyo titular sea el oferente, si es en dinero. Si es en especie, un certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal donde se comprometen a efectuar el aporte.
4.8 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.	La ESAL pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, la ESAL asume el riesgo tributario que derive del convenio. El Departamento del Cesar solo desembolsará los valores del convenio, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la minuta del convenio no se establezca algo diferente. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos. b) La oferta económica deberá incluir IVA. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se

<table>
<tr><td></td><td>precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral

El presente convenio está exento de los siguientes aportes departamentales:

<table><tr><td>ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO DEPARTAMENTAL</td><td>1.0%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO FRONTERIZO</td><td>1.5%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO – CULTURA</td><td>1.0%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR</td><td>0.5%</td></tr></table>(SI APLICA)</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DEL SECTOR.</td><td>Ver análisis del sector adjunto.</td></tr>
<tr><td colspan="2">5 CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LA OFERTA ES FAVORABLE PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:</td></tr>
<tr><td colspan="2">5.1. REQUISITOS HABILITANTES.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

<table><tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>VERIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Capacidad Jurídica</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Capacidad técnica y operativa de la ESAL</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Condiciones de experiencia</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Estructura Organizacional</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Condiciones de eficiencia</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Condiciones de eficacia</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Reputación</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Condiciones de Economía</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Condiciones de manejo del riesgo</td><td>Cumple / No cumple</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>5.2.
CAPACIDAD JURÍDICA.</td><td>Para demostrar su capacidad jurídica los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

• <u>Carta de presentación de la oferta:</u> El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar</td></tr>
</table>

	oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). • Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren. • Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024. • Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del convenio a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada. • Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus

	obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores. • Régimen Tributario Especial – RTE: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario, actualizado. • Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad. • Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional. • Certificado de Medidas Correctivas expedido por la policía nacional. • Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM • Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. La persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas. **Nota 1:** Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada. **Nota 2:** Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
5.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA ESAL.	El proponente deberá aportar como parte de su propuesta, para acreditar el perfil del personal requerido, el diploma de cada uno y copia legible de la tarjeta o matrícula profesional (Si aplica). Toda la experiencia del personal propuesto deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la entidad contratante donde labora el profesional, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. Lo anterior se encamina a verificar que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO Y OPERATIVA

CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE:

Recurso humano mínimo requerido:

La ESAL deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal calificado para realizar la logística y ejecución del convenio:

Para tal efecto deberá anexar junto con su oferta la hoja de vida con sus anexos de un profesional en cualquier área administrativa.

Tipo	NUCLEO DE CONOCIMIENTO Perfil profesional requerido	Tiempo	EXPERIENCIA
COORDINADORES ZONALES	Título profesional en Psicología, Trabajo Social, Sociología o áreas afines (tres (3) profesionales)	1 mes y 26 días	Experiencia: Mínimo experiencia profesional de dos (2) años de experiencia en ejecución y seguimiento de programas sociales.
COORDINADOR GENERAL	Título profesional en Psicología, Trabajo Social, Sociología, Administración Pública, Derecho o áreas afines (Un (1) profesionales)	1 mes y 26 días	Experiencia: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia específica en formulación, coordinación, seguimiento o ejecución de programas sociales dirigidos a niños, niñas, adolescentes y familias.
APOYO PROFESIONAL PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN	Profesional en Ingeniería Industrial, de sistemas, Economía, Estadística o áreas afines. (un (1) profesional)	1 mes y 26 días	Experiencia: Mínimo dos (2) años en seguimiento de proyectos, consolidación de información, indicadores y elaboración de informes.
ANIMADOR	Perfil mínimo Bachiller, técnico, tecnólogo o estudiante universitario con formación o experiencia en recreación, educación infantil, educación física, animación sociocultural, pedagogía, trabajo comunitario o áreas afines.(un (1) profesional)	1 mes y 26 días	Experiencia Mínimo seis (6) meses de experiencia certificada en actividades recreativas, pedagógicas, orientar actividades recreativas;
PSICOSOCIALES	profesionales psicosociales (psicología, trabajo social, sociología, profesional en desarrollo familiar o afines. (6 Profesionales).	1 mes y 26 días	Experiencia de mínimo 12 meses en procesos de acompañamiento psicosocial, formación y entrenamiento a familias y/o comunidades.

	CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, cada profesional y/o bachiller, para sí mismo, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para el presente proceso. En caso de que el profesional o auxiliar que suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para el mismo proceso, se deberá reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas. Nota: la ESAL deberá anexar las hojas de vida, con todos los soportes académicos, laborales y demás que ya fueron señalados en cada caso en concreto. ❖ **SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS** la ESAL debe garantizar la Atención pre hospitalaria y transporte asistencial, en todo momento y en los lugares donde se realizarán las actividades. Para lo anterior deberá contar: Ambulancia medicalizada, Atención pre hospitalaria - (primeros auxilios), con camilla, inmovilizadores de cuello, columna y miembros inferiores. Lo anterior se acreditará con la presentación de una alianza o acuerdo comercial con una empresa prestadora de servicios de salud debidamente habilitada para la prestación del servicio de transportes asistencial, con mínimo una flota de tres (3) ambulancias cada una con su documentación completa (habilitación, licencia de tránsito, revisión tecno mecánica y SOAT, así como la tripulación de mínimo un conductor y una enfermera paramédico con la documentación que acredite esta calidad e idoneidad.
5.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA	**A.- Experiencia General:** la ESAL oferente deberán acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción, hasta dos (2) contratos y/o convenios de cooperación, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya consistido en acciones de promoción y/o fortalecimiento en programas dirigidas a diferentes grupos poblacionales (niños, jóvenes, adolescentes y/o adulto mayor), cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de su terminación sea igual o superior al cien por cien (100%) del valor mínimo estimado del negocio jurídico a celebrarse, expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes. La experiencia solicitada será demostrada aportando copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: contratante;

	contratista; asociado o cooperante; objeto, valor y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas. **B.- Experiencia Especifica:** Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre la ESAL oferente en un (01) contrato y/o convenio de los aportados como experiencia general, con los que se deberán acreditar los siguientes criterios: 1. Que su objeto haya consistido en el fortalecimiento de las garantías de programas dirigidas a diferentes grupos poblacionales (niños, jóvenes, adolescentes y/o adulto mayor). 2. Que el contrato y/o convenio que se pretenda acreditar como experiencia específica, tenga dentro de su ejecución la atención o beneficiarios directamente a 1,400 como mínimo y que su presupuesto sea igual o mayo al 50% del presupuesto oficial. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada. Esta exigencia se hace, toda vez que la administración requiere que el futuro contratista tenga la experiencia específica y actualizada del objeto contractual. Para efecto de validar la experiencia general y específica, el Departamento puede verificar la veracidad de las mismas con el RUP de la ESAL, en caso de tenerlo.
5.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.	Con el fin de que la **ESAL** oferente atienda al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del presente proceso competitivo y en aras de verificar la madurez de la estructura organizacional desde sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo; el Departamento requiere que la **ESAL** oferente acredite que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de existencia y representación legal, o los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.
5.5.1. CONDICIONES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.	Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

	Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025 Indicador de eficiencia ≥ a 50% Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II. El Departamento puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP. • **CONDICIONES DE EFICACIA** Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula: Total, Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025 Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025 Indicador de eficacia ≥ a 0,10 Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II. El Departamento puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.
5.6. REPUTACIÓN.	La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos. La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

	En consonancia de lo expuesto el Departamento en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y las **ESAL** relacionadas con objeto del presente proceso competitivo. • Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Departamento constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo Departamental. Para la acreditación de este requisito, el Departamento revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación. • Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Departamento del Cesar, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. • Antecedentes Fiscales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000. • Antecedentes Disciplinarios: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI • Antecedentes Judiciales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales. • Antecedentes policivos: El Departamento hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas

	correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016. • Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. • Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. • PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.
5.7 CONDICIONES DE ECONOMÍA.	Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo. La ESAL proponente deberá ofrecer un aporte (contrapartida o recursos de cofinanciación) en dinero o en especie, cuya cuantía no sea inferior al **10% del aporte ofrecido por el Departamento.** Dicho aporte deberá provenir de sus recursos propios o de la financiación de un tercero, ya sea este del sector público o del sector privado, nacional o extranjero, siempre que el origen de dichos recursos sea lícito. En todo caso, si el proponente ofrece un aporte superior al diez por ciento (10%) deberá indicar la destinación de los recursos que excedan de dicho monto, la cual debe ser coherente con el proyecto. Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así: $\frac{\text{Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL}}{\text{Monto del aporte mínimo requerido}} \geq 1{,}00$

<table>
<tr><td></td><td>Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.</td></tr>
<tr><td>5.7. CONDICIONES DE MANEJO DE RIESGO.</td><td>La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del numeral 7 de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.</td></tr>
<tr><td>5.8. FACTORES DE PONDERACION DE LA OFERTAS.</td><td>El Departamento del Cesar, calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:

<table>
<tr><th>Factores De Ponderación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Experiencia Institucional</td><td>60 puntos</td></tr>
<tr><td>Inclusión de mano de obra local</td><td>40 puntos</td></tr>
<tr><td>Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: artículo 58, la ley 2195 de 2022. se reducirá al total de puntos el 2%</td><td>-2%</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA INSTITUCIONAL (60 PUNTOS)

<table>
<tr><th colspan="3">EXPERIENCIA INSTITUCIONAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">A la ESAL, de reconocida idoneidad y trayectoria con mayor experiencia institucional se le asignará puntaje así: (puntaje no acumulativo)</td><td>Mayor o igual 2 años</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Mayor o igual 5 años</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Mayor o igual 10 años</td><td>60</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>60</td></tr>
</table>

Nota 1: La mayor experiencia institucional de la ESAL se deberá acreditar a partir de la fecha de inscripción en el certificado de existencia y representación legal.

INCLUSIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL (MÁXIMO: 40 PUNTOS)

Con el fin de prestar el servicio en condiciones de inmediatez, se estima que si la ESAL cuenta con infraestructura física, humana y operativa, garantizará un tiempo de respuesta eficiente y en aras de incentivar la promoción de la mano de regional y local en el desarrollo del objeto contractual que se pretende, en cumplimiento del numeral No 20 del artículo 119 de la Ley 2200 de</td></tr>
</table>

2022, el cual impone como función a los Gobernadores, promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes del Departamento, la Gobernación del Cesar, ha considerado pertinente incentivar el empleo de mano de obra regional y local del Departamento del Cesar. Por tanto, el proponente que acredite que el siguiente personal hará parte del equipo de trabajo adicional para la ejecución del contrato y el cual, por sus funciones a desarrollar, resulta favorable que sean residentes en el Departamentos del Cesar, por lo que se asignará el siguiente puntaje, conforme los siguientes criterios:

FACTORES	PUNTAJE (Puntaje no acumulativo)
La ESAL que acredite un número superior a seis (06) personas del equipo de trabajo adicional, residentes en cualquier Municipio del Departamento de Cesar, acreditado mediante carta de vecindad expedida por a la autoridad competente (no mayor a treinta (30) días), obtendrá	40
La ESAL que acredite un número superior a tres (03) y hasta seis (06) personas del equipo de trabajo adicional, residentes en cualquier Municipio del Departamento de Cesar, acreditado mediante carta de vecindad expedida por a la autoridad competente (no mayor a treinta (30) días), obtendrá	20
La ESAL que acredite hasta tres (03) personas del equipo de trabajo adicional, residentes en cualquier Municipio del Departamento de Cesar, acreditado mediante carta de vecindad expedida por a la autoridad competente (no mayor a treinta (30) días), obtendrá	**5**
TOTAL	**40**

a. VERIFICACIÓN ARITMETICA

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

b. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
c. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

	d. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; e. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados. f. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. **REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA.** Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su orden: a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o

	personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015)	
De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación,	

tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del convenio que llegare a celebrarse.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y la guía expedida por Colombia Compra eficiente.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilid	Impacto	Calificaci	Prioridad
1	General	Interno	Planeació	Operacion	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófic	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontr	Operaci	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Modera	Alta	Menor
3	Especifi	Interno	Planeac	Financie	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	Improba	Menor	Bajo	;Menor
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Externo	Ejecució	Económi	Riesgo tributario	Desequilibrio económico del contrato	3-	Catastró	Extremo	Alta
6	General	Interno	Ejecució	Operaci	Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Modera	Alta	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	Alta	Menor

8	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgo por daños de los equipos y/0 suministros.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
9	General	Externo	Ejecución		Demora en el cumplimiento de actividades; Se presenta cuando por causas externas a las partes demora la entrega del producto de acuerdo al plazo	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Moderado	Alto	Alta
10	General	Externo	Planeación/ Ejecución		Modificación de especificaciones Técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Menor	Medio	Menor

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

El cooperante se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

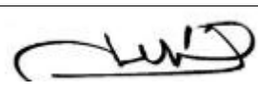
1. **CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
3. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y un (1) año más.
4. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL**: Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SLMLMV y con una vigencia igual a la ejecución del convenio.
5. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** De acuerdo con el numeral 4 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL cooperante será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, liquidación, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Convenio.

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

Dado en el Municipio de Valledupar - Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

Revisó y aprobó: **JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA** Jefe Oficina Asesora de Política Social.	
Proyectó: **PAOLA OSORIO VARGAS** Profesional Universitario II.	